



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2016-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 23 FEB. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial, consignado con el Expediente N° 867 de fecha 15/02/2016, el Informe N° 079-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 15/12/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Solidaridad, en fecha 03/01/2014, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio Solidaridad, "ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/11/2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por la suma de S/. 5'011,008.00 nuevos soles, que incluye el costo directo, el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, materiales pedagógicos, mitigación ambiental, gastos de capacitación, gastos de supervisión, gestión de proyectos y liquidación;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo por lo que se ejecutó el proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac";

Que, en fecha 25/01/2016, en el proyecto de la referencia, el Residente de Obra anoto en el asiento número 646 del cuaderno de obra del mencionado proyecto, que la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", ha concluido;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
*GERENCIA GENERAL*



Que, teniendo en consideración las anotaciones realizadas por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, en el cuaderno de obra, el Representante Legal del Contratista Consorcio Solidaridad, mediante Carta N° 032-2016/NEHC, solicito al Inspector de Obra, se conforme el comité de recepción de obra, adjuntando para ello copias de mencionado asientos del cuaderno de obra;

Que, el Coordinador de Supervisión de obras por contrata de la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 15/02/2016, mediante Informe N° 028-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, solicita la conformación del Comité de recepción de Obra para el proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac";

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 15/02/2016, mediante Informe N°079-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solicita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac"; proponiendo para ello a tres Profesionales; por lo que en fecha 15/02/2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 867 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Gerente General Regional en fecha 15/02/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 867 dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución de conformación del "Comité de Recepción de Obra" del referido proyecto;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 002-214-GR-APURIMAC/GG, y por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su artículo 210° sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)";

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato; por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra, con la recepción de la obra no se cierra el expediente de contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quiénes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



pruebas de recepción; culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto, Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac". Conforme al siguiente detalle:

Presidente : Arq. Mitchel Alfonso BACA SARMIENTO (Coordinador)  
Integrante : Ing. Nilo E. HUARCAYA VALENZUELA (Supervisor de Obra)  
Integrante : Ing. Calixto PALOMINO CANAVAL (Representante de la entidad)

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por Contrato Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GG., el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, en el día, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista Consorcio Solidaridad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe). de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**